

**30353** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1983, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1982 y 28 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1982 y 28 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ciba-Geigy, A. G.», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de febrero de 1984, recaída en reposición de la dictada por el mismo Registro en fecha 16 de noviembre de 1982, por medio de la cual denegó la inscripción de la patente de invención número 503.777, consistente en un procedimiento para preparar un agente de efecto sinérgico para combatir selectivamente las malas hierbas en los cultivos de cereales; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y en su consecuencia las anulamos, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a registrar la patente de invención número 503.777, consistente en el procedimiento indicado. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30354** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que homologa determinado aparato sanitario cerámico.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Interba, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DAS-2058 su lavabo para encastrar, modelo Bahía. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio AICE, mediante dictamen técnico con clave 243.589, y realizada la auditoría por «Eurocontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave MU/1-N+H50/11/1.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

**30355** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificaciones de fecha 20 de noviembre de 1989 de cuatro Resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de Resoluciones:

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989 por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2002, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «ROMCEM», fabricado por Central de Cementos de Bucarest en su factoría de Fieni (Rumania), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «CEMENTRUM» con el que será importado el citado cemento para la Empresa «Unión Marítima Internacional, Sociedad Anónima» (UMAR).

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989 por la que a solicitud

de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2003, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «ROMCEM», fabricado por Central de Cementos de Bucarest en su factoría de Medgidia-Constanta (Rumania), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «CEMENTRUM» con el que será importado el citado cemento para la Empresa «Unión Marítima Internacional, Sociedad Anónima» (UMAR).

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989 por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2004, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «ROMCEM», fabricado por Central de Cementos de Bucarest en su factoría de Tirgujiu (Rumania), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «CEMENTRUM» con el que será importado el citado cemento para la Empresa «Unión Marítima Internacional, Sociedad Anónima» (UMAR).

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989 por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2009, el cemento tipo I-35, con nombres comerciales «GACELA» y «RUCEM», fabricados por Novorsocement en su factoría de Proletary-Novorossysk (URSS), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «PODIUM» con el que será importado el citado cemento para la Empresa «Savitri, Sociedad Anónima».

Las modificaciones de Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**30356** RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan poliestireno expandido utilizado como aislante térmico fabricados por «Poliespor», en Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Recibida de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Poliespor», con domicilio social en calle Cortina, 12, municipio de Vilafranca del Penedés, provincia de Barcelona, para la homologación de poliestireno expandido utilizado como aislante térmico, fabricados por «Poliespor», en su instalación industrial ubicada en Vilafranca del Penedés;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-148/88, y la Entidad de Inspección y Control Asistencia Técnica Industrial (ATISAE), por certificado de clave IA-86-230-B-2019, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986; he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DPE2027, con fecha de caducidad el día 16 de octubre de 1990, disponer como fecha límite el día 16 de octubre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Caducidad térmica. Unidades: W/m<sup>2</sup>K.  
Segunda. Descripción: Densidad. Unidades: Kg/m<sup>3</sup>.  
Tercera. Descripción: Reacción al fuego.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Poliespon», modelo Tipo II.

Características:

Primera: Cumple.

Segunda: Cumple.

Tercera: M-5.

Marca «Poliespon», modelo Tipo IV.

Características:

Primera: Cumple.

Segunda: Cumple.

Tercera: M-5.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de octubre de 1989.-El Director general, Alfredo Nomán i Serrano.

**30357** RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la basílica de Santa María de Igualada (Anoia).

Vista la solicitud presentada por el muy ilustre Ayuntamiento de Igualada.

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la basílica de Santa María de Igualada;

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de esta Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la basílica de Santa María de Igualada (Anoia).

2. Se define un entorno de protección, delimitado por una línea imaginaria que pasa por la plaza del Pilar, la calle de Custiol, la calle de Sant Jaume, la plaza de Sant Miquel, la calle de Sant Roc, la calle de Sant Sebastià, un tramo de la calle de l'Argent hasta que encuentra la medianera que enlaza con el pasaje del Capità Gali y un tramo de la calle Nou desde este pasaje hasta la plaza del Pilar, que incluye las fachadas y los volúmenes de los edificios que se encuentran integrados.

Se consideran bienes muebles integrantes del edificio los siguientes:

- La imagen del Santo Cristo de Igualada.
- El retablo mayor.
- Las pinturas de la cúpula de la capilla del Santo Cristo, obra de Francisc Tramullas.
- Las pinturas de las pechinas obra de M. Llacuna.
- Los dos paneles del crucero, obra de F. Dalmases.

Este inventario es preventivo y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, podrá ser ampliado durante la tramitación del expediente.

3. Continuar la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Igualada y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

5. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 27 de octubre de 1989.-El Director general, Eduard Carbonell i Esteller.

**30358** RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de 26 de diciembre de 1988, con contraseña GTV-299, correspondiente a aparato receptor de televisión fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gracia a Manresa, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1988, por la que se homologó aparato receptor de televisión, fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallés, correspondiente a la contraseña GTV-299;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de el nuevo modelo no supone una variación substancial en relación al modelo homologado, según dictamen técnico 9189/358/1 del laboratorio «CTC. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1988, con contraseña GTV-299 al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguiente: «Sharp», C-3996 SN, las características del cual se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sharp», modelo C-3996 SN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 15

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de noviembre de 1989.-El Director general, Alfredo Nomán i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**30359** ORDEN de 28 de noviembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en relación al Plan Parcial de Ordenación «Somosaguas Centro», en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

«En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial, se ha dictado sentencia el día 14 de marzo de 1989, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que estimamos, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) contra la sentencia de 22 de marzo de 1986, dictada por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia revocamos en cuanto no estimó, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado Ayuntamiento contra el acuerdo de la COPLACO, de 25 de junio de 1981, y el del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 19 de febrero de 1982, denegatorio del recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento contra el anterior que había aprobado el Plan Parcial de Ordenación «Somosaguas Centro», de Pozuelo de Alarcón; estimamos, parcialmente, el referido recurso contencioso-administrativo formulado por el repetido Ayuntamiento de Pozuelo contra los indicados acuerdos, y declaramos que los mismos son contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto no se avinieron a imponer (por haberla indebidamente